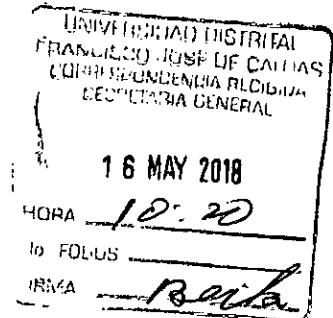




UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
OFICINA ASESORA JURÍDICA



000985 - 18

Bogotá, D.C., 24 de abril de 2018

Doctor
CARLOS ARTURO QUINTANA ASTRO
Secretario General
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Ciudad.-

Referencia: Concepto jurídico caso de la señora STEPHANIE JINETH GAMBA ESCOBAR

Respetado Doctor Quintana Astro.

A través del presente oficio, la Oficina Asesora Jurídica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas da respuesta a su solicitud de fecha abril 13 de 2018 (oficio SG-219-2018), radicada en esta Oficina Asesora Jurídica el siguiente 18 de abril, a efectos de que esta dependencia realice concepto jurídico sobre el recurso de apelación que interpuso la estudiante STEPHANIE JINETH GAMBA ESCOBAR contra Oficio No. CFCE-001-183-2018 del 19 de febrero de 2018 del Consejo de la Facultad de Ciencias y Educación que declaró su pérdida de calidad de estudiante por estar inmerso en bajo rendimiento académico descrito en el literal c) del artículo 4 del Acuerdo 004 de 2011.

Expone en su recurso la señora Gamba Escobar, grosso modo, que i) la enfermedad repentina de su madre lo que conllevo en que tuvo que asumir su cuidado total; ii) su padre perdió el trabajo por lo que tuvo que buscar nuevas oportunidades y eso le impidió ayudar en la situación de su madre, asimismo, sus hermanos no pudieron colaborar en la situación de su madre por ser menores de edad y sus ocupaciones iii) tuvo que trabajar los sábados y domingos para ayudar económicamente en la casa. Todo ello impidió tener el tiempo suficiente para cumplir con los compromisos académicos y el resultado no fue el apropiado.

Ahora bien, una vez revisada la sabana de notas de la recurrente se tiene que para los periodos académicos 2016-III, 2017-I y 2017-III reprobó la asignatura "IMAGEN Y MOVIMIENTO EN EL AMBITO ESCOLAR", lo cual, indiscutiblemente la deja inmersa en bajo rendimiento por la causal del literal c) del artículo 4 del Acuerdo 04 de 2011, que expresa "Reprobar uno (1) o más espacios académicos del plan de estudios hasta por tercera (3ª) vez", por lo tanto, la decisión del Consejo de la Facultad de Ciencias y Educación está acorde a lo estipulado por la normatividad aplicable a la estudiante. Adicional a ello, la recurrente no podría cursar dicha materia por cuarta vez conforme a que según su historial académico solo cuenta con el 64% del plan de estudios cursado.

Página 1 de 2

Oficina Asesora Jurídica - <http://www.udistrital.edu.co> - juridica@udistrital.edu.co
Cra. 7 No. 40B-53, Piso 9º, Telf: (57) 3239300, Ext. 1911 - 1912

Linea de atención gratuita
01 800 091 44 10



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
OFICINA ASESORA JURÍDICA

De otro lado, respecto a las situaciones tanto familiares como económicas que expone la recurrente como excusa por su bajo rendimiento, encuentra esta dependencia que si bien, eventualmente, pudiere configurar una fuerza mayor, lo cierto es que no es justificable, ni ajustado a derecho que la estudiante no pusiere en conocimiento a la Universidad en el momento oportuno, esto es, durante el último semestre que cursó "IMAGEN Y MOVIMIENTO EN EL AMBITO ESCOLAR", a efectos de que se acogiera a las figuras de cancelación del espacio académico o en su defecto el retiro voluntario, máxime, si en dos ocasiones la estudiante ya había cursado el mencionado espacio académico.

En esa medida, debe aludir esta Dependencia que dichas situaciones deben alegarse en tiempo, siempre y cuando no medie una imposibilidad física, pues de lo contrario, se expondría la Universidad a una falta de disciplina académico-administrativa, a efectos de lograr una eficiencia en las decisiones que se toman dentro de la Universidad, más aun, cuando en el reglamento no se establecen excepciones por este tipo de situaciones cuando los estudiantes están inmersos en bajo rendimiento académico.

Por lo anterior, la Oficina Asesora Jurídica, recomienda al Consejo Académico ratificar la decisión tomada mediante Oficio No. CFCE-001-183-2018 del 19 de febrero de 2018 del Consejo de la Facultad de Ciencias y Educación, de acuerdo a que se encuentra acorde con la normatividad vigente.

Este concepto se expide en los términos del artículo 28 de la Ley 1755 de 2015 conforme al cual, "[s]alvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución"; así mismo, se aclara que, conforme a la Resolución 1101 de 2002 y a la Circular No. 2430 de 2015, esta dependencia no analiza asuntos particulares y concretos, sino que desarrolla los temas desde el punto de vista jurídico, de forma general, en asuntos que circunscriban el quehacer de la Universidad, de tal forma que el pronunciamiento se constituya en un criterio más para adoptar las decisiones que correspondan.

Atentamente,

JORGE ARTURO LEMUS MONTAÑEZ

Jefe Oficina Asesora Jurídica

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	FIRMA
Proyectado	Oscar Mateo Jiménez Téllez-Abogado contratista OAJ	

Página 2 de 2

Oficina Asesora Jurídica – <http://www.udistrital.edu.co> - juridica@udistrital.edu.co
Cra. 7 No. 40B-53, Piso 9º, Telf: (57) 3239300, Ext. 1911 - 1912

Línea de atención gratuita
01 800 091 44 10

528

M. 4611

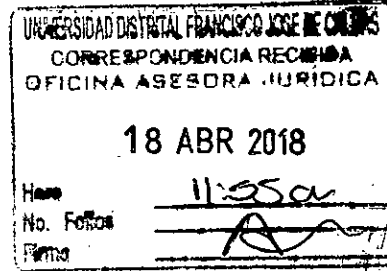
IE 10943

Matco



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO ACADÉMICO

SC - JE 00219
Bogotá D.C., Abril 13 de 2018



Doctor
JORGE ARTURO LEMUS MONTAÑEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Torre Administrativa Piso 9°
Universidad Distrital Francisco José de Caldas
Ciudad

ASUNTO: Remisión Recursos de Apelación para estudio y concepto jurídico.

Respetado doctor Lemus,

Dentro de dinámica de la nueva Administración de la Universidad en la cual la Vicerrectoría Académica conjuntamente con la Secretaría General de la Universidad que hace las veces de Secretaría del Consejo Académico, como acción preparatoria de las solicitudes allegadas al Consejo Académico que son del resorte de esta corporación colegiada atender y resolver en oportunidad, se convino que la **Oficina Jurídica de la Universidad** se encargue de estudiar y analizar los recursos de apelación y que presente concepto jurídico, comedidamente se solicita a más tardar el 26 de abril de 2018 del estudio y revisión de los siguientes casos:

- STEPHANIE JINETN GAMBA ESCOBAR:** Recurso de reposición en subsidio el de apelación contra decisión de primera instancia tomada por el Consejo Facultad de Ciencias y Educación que le declaró la pérdida de la calidad de estudiante de la Universidad. Se remite expediente en veinte (20) folios.
- ERLEY VALLEJO MARROQUÍN:** Recurso de reposición en subsidio el de apelación contra decisión de primera instancia tomada por el Consejo Facultad de Ciencias y Educación que le declaró la pérdida de la calidad de estudiante de la Universidad. Se remite expediente en diez (10) folios.

Cordial saludo,

CARLOS ARTURO QUINTANA ASTRO
SECRETARIO GENERAL UDIFJC

SELLO DE RESPONSABILIDAD

	NOMBRE	CARGO-DEPENDENCIA	FIENSA
Preparó	Alvaro Camargo Camargo	Auxiliar Secretaría General	